CONTRATANTE:	**EICE EDU HÁBITAT** **NIT 900.272.057-0**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO LA 77** **NIT. 902114331-5**
OBJETO:	**EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS AL ACTA DE EJECUCIÓN No. 2, DERIVADA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO SAB-08-002-26, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANETA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE SABANETA - EICE EDU HÁBITAT, "SABANETA, POR UNA MOVILIDAD AL SIGUIENTE NIVEL", PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y CARRERA 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($20.381.112.892), INCLUIDOS AU Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, SIN EXCEDER LA VIGENCIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO SAB-08-002-26 NI LAS CONDICIONES TEMPORALES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN NO. 405 DE 2025.**

Entre los suscritos a saber: **EICE EDU HÁBITAT**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, debidamente representada por el señor **JUAN DAVID CUARTAS FRANCO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.790.117, obrando en condición de representante legal de la EICE EDU HABITAT, tal como lo acredita el Decreto 135 del 22 de abril de 2021 posesionado mediante acta 016 de 2021 y ratificado mediante Decreto 20240013 del 04 de enero de 2024, por una parte y por la otra, **DARWIN ALBERTO BANQUEZ PACHECO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.040.509.090, en calidad de representante legal del **CONSORCIO LA 77,** identificada con el NIT. 902114331-5, integrado por las empresas ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUR SAS con NIT 901.412.734-4 con una participación del 60% y VIAS Y VIVIENDAS SAS con NIT 900.453.980-1, con una participación del 40%, quien para efectos del presente contrato y en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra para **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS AL ACTA DE EJECUCIÓN No. 2, DERIVADA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO SAB-08-002-26, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANETA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE SABANETA - EICE EDU HÁBITAT, "SABANETA, POR UNA MOVILIDAD AL SIGUIENTE NIVEL", PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y CARRERA 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN**

la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 342 de 2008, resolución de junta directiva 001 de 2020 y demás normas concordantes para realizar las contrataciones que requiera EDU HÁBITAT para cumplir con los fines y funciones propias de la empresa. 2. Que la EICE EDU HÁBITAT, es una Empresa Industrial y comercial de Carácter Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada por el Decreto 342 de 2008, según autorización de Honorable Consejo Municipal de Sabaneta por el Acuerdo 026 de 2016. En cumplimiento de lo anterior, la EICE EDU hábitat suscribió con el MUNICIPIO DE SABANETA, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO SAB-08-002-26, que tiene por objeto " **ACTA DE EJECUCIÓN No. 2, DERIVADA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO SAB-08-002-26, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANETA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE SABANETA - EICE EDU HÁBITAT, "SABANETA, POR UNA MOVILIDAD AL SIGUIENTE NIVEL", PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y CARRERA 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**. 3. El Municipio de Sabaneta, como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, debe orientar su actuación al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De conformidad con los artículos 2 y 311 de la Constitución Política, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 imponen a las autoridades administrativas los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y colaboración. Estos mandatos exigen que la planeación y ejecución de la infraestructura pública se realicen de manera articulada, con definición previa de responsabilidades, fuentes de financiación, condiciones técnicas, mecanismos de seguimiento y medidas de protección de los recursos públicos. 5. La movilidad y la seguridad vial integran la finalidad pública que debe orientar esta intervención. El artículo 3 de la Ley 105 de 1993 reconoce que el acceso al transporte comprende condiciones de comodidad, calidad y seguridad; el artículo 2 de la Ley 336 de 1996 establece que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial del sector y del sistema de transporte; el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 ordena a las autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas y de las cosas en las vías; y la Ley 1682 de 2013 exige que la infraestructura de transporte atienda criterios de calidad, oportunidad, seguridad, sostenibilidad y prevención de accidentes. En consecuencia, la actuación municipal debe procurar una infraestructura vial continua, segura, accesible, funcional y articulada con el ordenamiento territorial. 6. En desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Sabaneta, una ciudad al siguiente nivel", Línea Estratégica 5 "Hagamos que las cosas pasen por la infraestructura y la movilidad segura", Componente 5.2 "Infraestructura de transporte y movilidad" y Programa

conexión, como una obra destinada a mejorar la capacidad, continuidad, conectividad y seguridad de la red vial urbana. El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el código 202500000039451. La intervención atiende un punto estratégico de conexión urbana y metropolitana en el que confluyen la calle 77 Sur, las carreras 45 y 46, los accesos a predios aledaños y el corredor hacia la Loma de San José. La configuración existente exige ordenar los empalmes, asegurar la continuidad de las calzadas y disponer soluciones para la circulación vehicular, peatonal y ciclista, con el propósito de reducir conflictos de movilidad, mejorar las condiciones de accesibilidad y fortalecer la seguridad de los distintos usuarios de la vía. 7. La solución proyectada comprende la continuidad de las calzadas norte y sur de la calle 77 Sur hasta la carrera 45, su articulación con la carrera 46, los ramales de conexión y el corredor hacia la Loma de San José. La configuración geométrica contempla secciones de tres carriles en los tramos definidos, empalmes con los accesos existentes, infraestructura para peatones y ciclistas, señalización, drenaje, redes de servicios públicos, alumbrado, urbanismo, paisajismo, manejo ambiental y las estructuras requeridas para garantizar la estabilidad y funcionalidad de la obra. 8. La intervención también responde a una necesidad de escala metropolitana. El artículo 319 de la Constitución Política y la Ley 1625 de 2013 atribuyen a las áreas metropolitanas la coordinación del desarrollo armónico e integrado del territorio y la ejecución de obras de infraestructura vial de interés metropolitano. Conforme al estudio previo elaborado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el proyecto se articula con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y el Plan de Gestión 2024-2027, instrumentos que promueven una red de infraestructura asociada a la movilidad segura, sostenible y eficiente, la conectividad territorial y el acceso equitativo a infraestructura pública de impacto metropolitano. 9. La intervención también responde a una necesidad de escala metropolitana. El artículo 319 de la Constitución Política y la Ley 1625 de 2013 atribuyen a las áreas metropolitanas la coordinación del desarrollo armónico e integrado del territorio y la ejecución de obras de infraestructura vial de interés metropolitano. Conforme al estudio previo elaborado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el proyecto se articula con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y el Plan de Gestión 2024-2027, instrumentos que promueven una red de infraestructura asociada a la movilidad segura, sostenible y eficiente, la conectividad territorial y el acceso equitativo a infraestructura pública de impacto metropolitano. 10. Ahora bien, en relación con este proyecto, el municipio de Sabaneta y EICE- EDU- HABITAT SABANETA, suscribieron, convenio marco N° No. 2 SAB-08-002-26, cuyo objeto fue "Convenio interadministrativo Marco entre el Municipio de Sabaneta y la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat – EICE EDU Hábitat, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos necesarios para la construcción del

acompañamiento y administración integral del proyecto, justificado en el hecho de que la empresa EICE EDU HABITAT, ha venido acompañando el proceso a través del diseño del proyecto, la compra y legalización de predios, la gestión comunicacional y social, así como el acompañamiento jurídico y técnico al proceso, lo que le permite ser conocedora de primera mano de todos los aspectos comprendidos en este. 11. La intervención también responde a una necesidad de escala metropolitana. El artículo 319 de la Constitución Política y la Ley 1625 de 2013 atribuyen a las áreas metropolitanas la coordinación del desarrollo armónico e integrado del territorio y la ejecución de obras de infraestructura vial de interés metropolitano. Conforme al estudio previo elaborado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el proyecto se articula con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y el Plan de Gestión 2024-2027, instrumentos que promueven una red de infraestructura asociada a la movilidad segura, sostenible y eficiente, la conectividad territorial y el acceso equitativo a infraestructura pública de impacto metropolitano. 12. Conforme a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar la presente contratación con el fin de seleccionar el contratista idóneo y con experiencia para que lleve a cabo la: "CONSTRUCCIÓN INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y CARRERA 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.", mediante la modalidad de Invitación abierta conforme a lo preceptuado en los artículos 18 y 19 del Manual de Contratación de la EICE EDU HABITAT del Municipio de Sabaneta. 13. Que mediante la Invitación Abierta No. 001 de 2026 se adelantó el proceso de selección del contratista de obra. 14. Que conforme al informe definitivo de evaluación No. 02 del 28 de septiembre de 2026, el CONSORCIO LA 77 subsanó mediante radicado CR-0835/2026 del 25 de septiembre de 2026, cumplió los requisitos habilitantes y obtuvo 985 puntos, con oferta de $20.381.112.892. 15. Que mediante Resolución No. 085 del 29 de septiembre de 2026, la EICE EDU HÁBITAT adjudicó la INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2026 al CONSORCIO LA 77. **16.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede con la Legalización respectiva del contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS. PRIMERA. OBJETO.** ***EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS AL ACTA DE EJECUCIÓN No. 2, DERIVADA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO SAB-08-002-26, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANETA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT DE SABANETA - EICE EDU HÁBITAT, "SABANETA, POR UNA MOVILIDAD AL SIGUIENTE NIVEL", PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL DE LA CALLE 77 SUR ENTRE CARRERA 45 Y CARRERA 46 Y SUS LAZOS DE CONEXIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.*** **SEGUNDA.VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($20.381.112.892), INCLUIDOS AU Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS TERCERA FORMA DE PAGO:** La EICE EDU Hábitat entregará al contratista, sujeto a la solicitud efectuada en la oferta adjudicada, un anticipo de hasta el [illegible] (30%) del valor inicial

inversión del anticipo, aprobación del plan de inversión y cumplimiento de los demás requisitos contractuales. El contratista deberá constituir, antes del acta de inicio, una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo, conforme a la invitación definitiva y al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011; asumirá la comisión fiduciaria y entregará el plan de inversión y amortización con visto bueno de la interventoría. El inicio de los trabajos no estará supeditado al desembolso del anticipo. El anticipo no constituye pago y será amortizado proporcionalmente en cada acta parcial de obra, en el porcentaje que se establezca en el plan de amortización, hasta completar el cien por cien (100%) de su valor antes del pago final. El noventa y cinco por ciento (95%) del valor efectivamente ejecutado se pagará mediante actas parciales de obra, previa aprobación de la interventoría y autorización del supervisor de la EICE EDU Hábitat, con los soportes técnicos y administrativos correspondientes. De cada acta se descontará la amortización correspondiente del anticipo. El cinco por ciento (5%) restante se cancelará con la suscripción del acta de recibo final de las obras, la entrega de la documentación exigida, el cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato y la respectiva suscripción del acta de liquidación. Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. En todo caso para el cumplimiento de este requisito, se observará la legislación vigente e imperante al momento de surtirse el pago. Los pagos se realizarán previa presentación de los respectivos informes elaborados por el contratista y la interventoría y viabilizadas por el supervisor de la EICE EDU HABITAT, en los términos del artículo 32 de la Ley 80/93, Ley 1474/2011. Los pagos se efectuarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la EDU HABITAT conforme al sistema Interno Financiero de EICE EDU HABITAT previa presentación de las facturas debidamente diligenciadas y soportadas, incluyendo la presentación de las respectivas actas de avance, elaboradas por el Contratista, aprobadas por la interventoría y la Supervisión del Contrato. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los plazos establecidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Edu- Hábitat. EDU HÁBITAT deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, se reintegrarán a favor de la EICE EDU HÁBITAT.

CUARTA. MODALIDAD Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Contrato de obra pública a precios unitarios no reajustables. Las obras se ejecutarán en la calle 77 Sur entre las

de obra, APUS y oferta adjudicada de la IA 001 de 2026. QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La cuantía y pagos de este contrato están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220 del 08 de septiembre de 2026. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de inicio registrada en SECOP II y formalizada en el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin exceder la vigencia del Convenio Interadministrativo Marco SAB-08-002-26 ni las condiciones temporales del Convenio de Cofinanciación No. 405 de 2025. **SÉPTIMA. DE LAS GARANTIAS.** El Contratista de obra deberá presentar a beneficio de **EICE – EDU HABITAT, EL MUNICIPIO DE SABANETA- ANTIOQUIA Y EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,** los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Será del cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo	Igual al plazo del contrato más el tiempo que dura su liquidación. (4 meses)
Cumplimiento del Contrato	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de Salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Será del quince por ciento (15%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Será del quince por ciento (15%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Seguro y responsabilidad civil extracontractual	Por una cuantía equivalente a el cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato.

Nota: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la EICE EDU HABITAT podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a [illegible] **OCTAVA. DEL**

restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** el supervisor deberá llevar seguimiento de la vigencia y cobertura de las pólizas mencionadas y requerir el cumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA. **NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** El control y vigilancia del contrato será ejercido por **SUBGERENTE DE PROYECTOS DE LA EICE EDU HABITAT** quien velará por los intereses de la Empresa; así como las que específicamente se estipulan a continuación: **a)** Vigilar la ejecución del objeto del presente contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago correspondiente. **b)** Exigir al CONTRATISTA que cumpla con las que se deriven del objeto del contrato. **c)** Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **d)** Exigir de forma inmediata al CONTRATISTA el cambio de los elementos del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Empresa. **e)** Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de entrega y recibo a satisfacción de los elementos y/o objeto del contrato. **f)** Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley. **g)** Informar el incumplimiento o mora en las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **h)** Informar AL CONTRATISTA la fecha de legalización del contrato, es decir, la fecha de aprobación de la póliza para que se proceda al inicio del mismo. **i)** Informar AL CONTRATISTA el vencimiento de la póliza, ampliación de la misma, cuando a ello hubiere lugar. **j)** Comunicar al grupo de contratación con la debida sustentación técnica la elaboración de prorrogas y/o cualquier cambio en las cláusulas del contrato. **k)** Remitir oportunamente al expediente del contrato los documentos tales como: recibo a satisfacción, órdenes de pago y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **l)** Requerir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y SENA si hubiere lugar. **m)** Las demás inherentes a su calidad de supervisor y que se deriven de la ejecución del contrato. **n)** si el ordenador del gasto considera pertinente cambiar de supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA EDU HABITAT.** La EICE EDU HABITAT deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida
3. Suministrar la información que se encuentre disponible en la EICE EDU HÁBITAT, que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.

5. Todas las demás que sean necesarias para ejecutar de manera eficiente y efectiva el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto, alcance y especificaciones técnicas. Son igualmente exigibles las obligaciones generales y específicas, los perfiles y dedicaciones del personal y las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la invitación definitiva y la oferta adjudicada de la IA 001 de 2026, que forman parte integral del presente contrato.

1. El contratista de obra deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto alcance y especificaciones técnicas:
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en la totalidad de los documentos del proceso de contratación.
3. Hacer entrega del plan de amortización e inversión del anticipo y la entrega de la fiducia aprobada por el interventor del contrato.
4. Hacer entrega del AU discriminado una vez sea firmada el acta de inicio.
5. Hacer entrega del cronograma de actividades y las pólizas aprobadas y/o modificadas al interventor y supervisor del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y anexos técnicos de demás documentos del proceso.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
8. Dar estricto cumplimiento al objeto, alcance contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas y anexos técnicos de demás documentos del proceso y la propuesta aceptada.
9. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad, los cuales deberán tener visto bueno del interventor y supervisor del contrato.
10. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al MUNICIPIO DE SABANETA-ANTIOQUIA, EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, EICE EDU HABITAT: y/o a terceros.
11. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del MUNICIPIO DE SABANETA-ANTIOQUIA se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de

hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del MUNICIPIO DE SABANETA-ANTIOQUIA, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que MUNICIPIO DE SABANETA-ANTIOQUIA es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

12. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante y establecido en la presente invitación.
13. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante el supervisor o interventor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
14. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna, del personal empleado en los términos de la Ley 789 de 2002 artículo 50 y de la Ley 1562 de 2012 en conceptos de ARL.
15. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
16. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al interventor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
17. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
18. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
19. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
20. Convenir las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final del MUNICIPIO DE SABANETA-ANTIOQUIA supervisor del contrato y la interventoría.
21. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de contrato de obra; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del MUNICIPIO DE SABANETA-ANTIOQUIA la determinación final.
22. Acatar las recomendaciones emanadas por la supervisión e interventoría y de esta manera implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
23. Informar oportunamente al Contratante, interventor y supervisor cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o

24. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
25. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato.
26. El contratista deberá garantizar los equipos necesarios para el desarrollo de la obra, en caso de maquinaria tendrá 24 horas para la reposición arreglo de la misma, en caso de presentar fallas.
27. El contratista deberá mantener comunicación con la Interventoría y la supervisión a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
28. Constituir las correspondientes garantías previa a la suscripción del Acta de Inicio y la actualización conforme a las modificaciones que se den a lugar
29. Ejecutar las actividades dentro los términos y plazos pactados del presente contrato.
30. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
31. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, según la propuesta.
32. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisión y/o interventoría del proyecto.
33. Contar con el equipo profesional idóneo propuesto en la oferta durante la ejecución del contrato, el cambio de alguno de ellos solo podrá ser procedente previo visto de la Interventoría y la EICE EDU HABITAT.
34. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad para todo el personal operativo. b) En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato. c)Demarcación y señalización en los sitios de trabajo. d) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
35. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la actividad.
36. Realizar las reuniones con el supervisor e interventoría del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
37. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

39. Garantizar la vinculación efectiva a la obra del personal profesional idóneo durante la ejecución del contrato, con sus respectivos porcentajes de dedicación y perfiles.
40. Suscribir acta de inicio y las modificaciones a que se den lugar al igual que Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en atención a requerimientos del contrato.
41. Vigilar permanentemente el cumplimiento de obligaciones legales en particular la afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales.
42. Informar de manera inmediata al interventor y al supervisor de las novedades que se presenten en el desarrollo del contrato
43. Dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad.
44. Informar por escrito a la EICE EDU HABITAT, supervisor e interventor sobre situaciones que constituyan o puedan llegar a constituir incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
45. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera La supervisión e interventoría que cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de una manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato.
46. Coadyuvar en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del contrato, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
47. El contratista en todas las actividades debe incorporar la imagen institucional y corporativa del municipio de SABANETA y de la EICE EDU HABITAT, por tanto, las piezas publicitarias requerirán de la aprobación del supervisor del contrato, so pena de no ser tenida en cuenta para el cumplimiento del mismo.
48. El contratista deberá presentar al inicio del contrato, el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tránsito, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Protocolos Sanitarios.
49. Cumplir con las normas de gestión ambiental PAGA que rijan durante la ejecución del contrato.
50. Realizar la implementación del PMT.
51. Realizar la implementación del PAPSO
52. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

Especificaciones Técnicas: EL CONTRATISTA cumplirá con el objeto contractual en los términos establecidos en la presente invitación, dando aplicación a las normas legales y técnicas que regulan el proceso constructivo por parte de la legislación colombiana, cualquier contravención a estas disposiciones será de su exclusiva responsabilidad.

contrato serán a cargo del **CONTRATISTA**, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del mismo, ocasionando las sanciones previstas en el contrato y en la ley. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** En la fecha de suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, igualmente, a guardar CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN dispuesta por la **EICE EDU HÁBITAT. CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los Decreto Nacional 1082 de 2015 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevén las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Igualmente, se compromete a responder ante **LA EICE EDU HÁBITAT** y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento en que se presente una inhabilidad o incompatibilidad. De la misma manera manifiesta **EL CONTRATISTA,** que no se encuentra reportada como deudora en el boletín de responsables de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, y acredita mediante certificaciones expedidas por la POLICÍA NACIONAL y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, no presentar inhabilidad o impedimento alguno para la celebración del presente contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** declara, que, por la naturaleza del presente contrato, que acepta y conoce: **a)** Que no habrá lugar a vinculación laboral alguna con **LA EICE EDU HÁBITAT. b)** Que renuncia a cualquier reclamación administrativa, prejudicial o judicial sobre el particular. **c)** Que a efectos del cumplimiento de lo ordenado por la ley es de su entera responsabilidad el pago de los aportes fiscales, parafiscales y de seguridad social integral debiendo aportar junto con los informes, los comprobantes de pago de la misma. **d)** Cuando el CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato a personas que tengan reconocida una pensión, deberá efectuar los aportes que legalmente correspondan de acuerdo con su condición particular y con las reglas aplicables a los trabajadores dependientes reincorporados a la actividad laboral. **e)** El contratista debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal, mediante la presentación de las respectivas planillas y comprobantes de pago de las mismas. **F)** Cuando se trate de pensionados o exista alguna excepción al pago de determinado aporte, deberá verificarse y conservarse el soporte que acredite dicha condición y su fundamento legal. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** Cualquier modificación, adición o prorroga deberá constar por escrito y hará parte integral del presente contrato principal. **CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, **LA EICE EDU HÁBITAT** impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del

liquidación de las multas la efectuará el supervisor mediante Acta Parcial y en el Acta Final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se adelantará conforme lo determine la Ley. **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL:** Las partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del mismo, en los términos que aquí se estipulan, la parte incumplida se constituirá automáticamente en deudor de la cumplida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esto es como estimación anticipada de perjuicios, suma que podrá ser exigida ejecutivamente para lo cual este contrato tiene el carácter de título ejecutivo, sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, derechos a los que renuncian las partes, sin que esto impida la posibilidad de exigir el reconocimiento de los demás perjuicios que se hubiere causado y que no alcancen a estar cubiertos con la suma mencionada o exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. PARAGRAFO: La aplicación de multas y de la cláusula penal estará precedida de la acreditación del incumplimiento imputable al CONTRATISTA y del procedimiento contractual aplicable, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de las partes. Las multas se aplicarán mientras permanezcan pendientes obligaciones susceptibles de cumplimiento, conforme a los porcentajes y límites pactados y con observancia de la proporcionalidad. Las circunstancias alegadas como eximentes se evaluarán según las obligaciones, la distribución contractual de riesgos y su incidencia causal acreditada, sin que su sola invocación produzca exoneración. La concurrencia de multas y cláusula penal deberá ajustarse a lo dispuesto en la ley, evitando la doble reparación de un mismo perjuicio en caso de no proceder, sin perjuicio del cobro de las garantías y de las demás reclamaciones legal y contractualmente procedentes. **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** La EICE EDU HABITAT, además de las causales establecidas en la ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando el contratista incumpliere con alguna de las obligaciones que de él se derivan. La terminación anticipada por incumplimiento deberá estar precedida del debido proceso, garantizando el derecho de defensa y contradicción y observancia del procedimiento aplicable. En caso de terminación, las partes verificarán y documentarán el estado y las cantidades de obra ejecutadas; la entidad reconocerá los valores efectivamente debidos conforme al contrato, previa verificación de su cumplimiento y calidad, con los descuentos legal y contractualmente procedentes, preservando los derechos de defensa y reclamación de ambas partes. **CLAÚSULA VIGESIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Previo acuerdo entre las partes, la ejecución del presente contrato podrá ser suspendida temporalmente, mediante la suscripción de Acta en donde conste tal evento. **CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas en razón a la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato será sometida en primera

persistieren, a la decisión de la autoridad judicial competente. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **EICE EDU HABITAT** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** La publicación del presente contrato, se cumplirá acatando lo establecido en el manual de contratación interno. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, con la respectiva disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal y la suscripción por las partes del acta de inicio. **CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Sabaneta- Antioquia. **CLAÚSULA VIGÉSIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a los términos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2026 b) Especificaciones técnicas c) Matriz de riesgo d) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. e) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA f) Los informes de Evaluación y acta de adjudicación y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual. **VIGÉSIMA OCTAVA: CUIDADO Y PUBLICIDAD:** Desde la suscripción del Acta de Inicio de actividades hasta la entrega final de la obra, **EL CONTRATISTA** asumirá la entera responsabilidad de su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de actividades ejecutadas o de alguna parte de ellas, **EL CONTRATISTA** deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que, a su entrega definitiva al **CONTRATANTE**, las actividades que se desprenden de la INVITACIÓN ABIERTA No. 001 DE 2026 deberá cumplir con las condiciones del presente Contrato No. 044 de 2026, los Términos de la invitación, y con las instrucciones del supervisor del mismo.

En constancia se firma el presente contrato el 13 de octubre de 2026

JUAN DAVID CUARTAS FRANCO
GERENTE EICE EDU HABITAT

DARWIN ALBERTO BANQUEZ PACHECO
RL. CONSORCIO LA 77
CONTRATISTA

Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:	Revisó y Aprobó:
Yurley Andrea Monroy	Álvaro Andrés Quintero Muñoz/	Jenny Carolina Díaz Cárdenas